



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00585-00
Demandante: ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE LTDA
Demandado: ARQUIPROYING SAS Y OTRO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$123.482..oo
Constancia Notificación guía No 700027325382	Archivo 01, Folio 73	1	\$6.500.oo
Constancia Notificación guía No 700021875573	Archivo 01, Folio 61	1	\$6.500.oo
Constancia Notificación guía No 700021507811	Archivo 01, Folio 54	1	\$6.500.oo
Clasificados Vanguardia No 4485880	Archivo 01, Folio 44	1	\$51.825.oo
Constancia Notificación guía No 230180819	Archivo 01, Folio 37	1	\$7.400.oo
TOTAL			\$202.207.oo

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$202.207.oo)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f249d53292d4810d1e40ff2bc279663335be18e562df9ec3e343e3c5e9e99d**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2017-00585-00
Demandante: ALQUILERES Y EQUIPOS DEL ORIENTE LTDA
Demandado: ARQUIPROYING SAS Y OTRO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00697-00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandado: JOSE CEDIEL ESPINOSA ESPINEL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CERO PESOS M/CTE. (\$0.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f83524f9c06042a8dc1c58a31ca1497cb7a96d2f54e420b9b3c680372e1919**

Documento generado en 21/02/2023 11:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00697-00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandado: JOSE CEDIEL ESPINOSA ESPINEL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00234-00
Demandante: COMULTRASAN
Demandado: JOSE ALFREDO ORTIZ MEJIA, ALIRIO LOPEZ Y JORGE ORLANDO ORTIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$298.864.00
Clasificado en Vanguardia Liberal No 46601287	Archivo 01, folio 41	1	\$72.114.00
Notificaciones judiciales No 5029	Archivo 01, folio 43	1	\$60.000.00
Solicitud Registro Documentos No radicación 2019-300-6-22140	Archivo 01, folio 05	2	\$20.700.00
Solicitud Registro Documentos No radicación 2019-300-1-126879	Archivo 01, folio 05	2	\$16.800.00
T O T A L			\$468.478,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$468.478.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca6e61f10100f84a1b6944062ce02da47b6addf5b51306cd349df0dde8adddb**

Documento generado en 22/02/2023 10:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00234-00
Demandante: COMULTRASAN
Demandado: JOSE ALFREDO ORTIZ MEJIA, ALIRIO LOPEZ Y JORGE ORLANDO ORTIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00396-00
Demandante: RENE DUARTE ROMERO
Demandado: SARA DUARTE GRIMALDOS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 16	1	\$790.000.00
Constancia Notificación Guía No 1040033862615	Archivo 14	1	\$9.700.00
Constancia Notificación Guía No 1040020779113	Archivo 06	1	\$8.700.00
TOTAL			\$808.400,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$808.400.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a986b745a05e8c90cc3d8b560c313e4fce35c317344ff85904ffc5907eb8e2fa**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00396-00
Demandante: RENE DUARTE ROMERO
Demandado: SARA DUARTE GRIMALDOS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00479-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados: JOSÉ RAMIREZ CALDERON Y MARIA DE LOS ANGELES FLOREZ MOLINA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el poder allegado (Archivo 18 C1) conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado judicial del demandante al abogado ROBINSON RUEDA SUAREZ identificado con C.C. No. 91.510.728, portador de la tarjeta profesional No. 148.403 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico juridica@ruedaconsultores.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte observa el despacho que se hace necesario REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, aporte la constancia de notificación al curador ad litem designado en auto del 17 de mayo de 2022, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022., so pena de decretar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ibídem.

Compartir link por secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00150-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
Demandado: JORGE ARMANDO GOMEZ GALVIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 18	1	\$1.190.000.00
Constancia Notificación Guía No 700055766478	Archivo 04	1	\$7.500.00
TOTAL			\$1.197.500,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.197.500.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f96c62edb364c619ecae8f0753d48d4f12fc9453b04a5cdead08c0c7d90271**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00150-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
Demandado: JORGE ARMANDO GOMEZ GALVIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROB

ACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00225-00
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR
Demandado: MARILINY PEDRAZA DE MARTINEZ y HORACIO NIÑO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$860.000.00
TOTAL			\$860.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$860.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ce9a5dce38c38b6b9960ad56fa634b933c517cd019a7c5adadc862368a56e**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00225-00
Demandante: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR
Demandado: MARILINY PEDRAZA DE MARTINEZ y HORACIO NIÑO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00248-00
Demandante: INMOBILIARIA ALEJANDRO RODRIGUEZ PARRA
Demandado: JUANA DE DIOS ORTIZ TORRES y BEATRIZ BARBA ORTIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 15	1	\$1.594.000.00
Constancia Notificación guía No 50041684	Archivo 06	1	\$7.000.00
Constancia Notificación guía No 50042338	Archivo 07	1	\$7.000.00
Constancia Notificación guía No 50081904	Archivo 12	1	\$7.000.00
TOTAL			\$1.615.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$1.615.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f624b580808e64eb4442c6f4388bcb5f92e44903bf9fd74a695b33744fd6da63**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00248-00
Demandante: INMOBILIARIA ALEJANDRO RODRIGUEZ PARRA
Demandado: JUANA DE DIOS ORTIZ TORRES y BEATRIZ BARBA ORTIZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00525-00
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF cesionario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR PLATA LEON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$8.700.000.00
TOTAL			\$8.700.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.700.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f00c68adb9f8884f306b2f38935f3a832d77d919d7578763c5b7d41ca8f9e**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00525-00
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF cesionario de SCOTIABANK
COLPATRIA S.A.
Demandado: JULIO CESAR PLATA LEON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del

CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución de tenencia 680014003022-2021-00611-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SOLUCIONES DE INGENIERÍA, MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 12	1	\$4.876.000.00
TOTAL			\$4.876.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$4.876.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb91d77368136875ec552a4abd514d466b5555ee6bf86bf56d7a1f85db039e6**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Restitución de tenencia 680014003022-2021-00611-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SOLUCIONES DE INGENIERÍA, MOVILIDAD Y ARQUITECTURA SAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00758-00
Demandante: AMALIA VANEGAS HERREÑO
Demandado: DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 11	1	\$595.000.00
Constancia de Notificación guía No 1040034565413	Archivo 10	1	\$10.350.00
Constancia de Notificación guía No 1040033936013	Archivo 9	1	\$10.350.00
Constancia de Notificación guía No 1040031338313	Archivo 7	1	\$10.350.00
TOTAL			\$626.050,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$626.050.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9be9c79f27bbe82d7c314b693e7afe20a4f47735888bb9206546d183efb9a0**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00758-00
Demandante: AMALIA VANEGAS HERREÑO
Demandado: DAYANA LIZETH RAVELO CALDERON

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Restitución Inmueble Arrendado 680014003022-2022-00128-00
Demandante: INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO SAS
Demandado: SANDY VANESSA MONTES HERRERA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 10	1	\$506.400.00
Constancia Notificación guía No 1188557	Archivo 7, folio 2	1	\$5.000.00
Constancia Notificación guía No 1183151	Archivo 7, folio 13	1	\$6.950.00
TOTAL			\$518.350,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$518.350.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b01529cd5c7a580b9bc2d936ff3f37ce7c800c56fe1a6cc69f1cb572cde1e5**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Restitución Inmueble Arrendado 680014003022-2022-00128-00
Demandante: INMOBILIARIA HORACIO NUÑEZ ACEVEDO SAS
Demandado: SANDY VANESSA MONTES HERRERA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00129-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN PIMENTEL PRADILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 11	1	\$3.200.000.00
TOTAL			\$3.200.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f152be2d3fbe60f4387cc3efe74aee47f350b8cebd2702504eb3d9640e8a6e0b**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00129-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN PIMENTEL PRADILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00129-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN PIMENTEL PRADILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 11	1	\$3.200.000.00
TOTAL			\$3.200.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f152be2d3fbe60f4387cc3efe74aee47f350b8cebd2702504eb3d9640e8a6e0b**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00129-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN PIMENTEL PRADILLA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00192-00
Demandante: GESTION URBANA S.A.
Demandado: LUIS OBEIMAR VERA VIDAL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 08	1	\$1.800.000.00
TOTAL			\$1.800.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da9129cf2c366128158369b6843ebf5d61b0360d9bcef1dc9503234b2c1742**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00192-00
Demandante: GESTION URBANA S.A.
Demandado: LUIS OBEIMAR VERA VIDAL

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00196-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: GRACIELA HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 09	1	\$3.450.000.00
Constancia Notificación Guía No 1038887900975	Archivo 08	1	\$6.000.00
TOTAL			\$3.456.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.456.000.00)**.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4137a4b3f19c9e414240c4febde768bee399a8097085bee2638a1029aad77373**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00196-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: GRACIELA HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00198-00
Demandante: JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN
Demandado: FERNANDO MORA COGOLLO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 15	1	\$980.000.00
TOTAL			\$980.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$980.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7439490e70dc58332b60ce6030127b01bbc2e0e0afb56b8a3d087488138bb38e**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00198-00
Demandante: JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN
Demandado: FERNANDO MORA COGOLLO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00301-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARIA LOURDES SANCHEZ MARTINEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

HOY, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas a favor del EJECUTANTE, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	Archivo 6	1	\$6.160.000.00
Constancia de Notificación guía No 1044496200975	Archivo 5	1	\$6.000.00
T O T A L			\$6.166.000,00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$6.166.000.00).**

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2933af414afefa432d2b7a5154593cc62b95424716ff9aa8413ccd611ee46461**

Documento generado en 21/02/2023 11:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00301-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARIA LOURDES SANCHEZ MARTINEZ

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP impartirle APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00672-00

Demandante: INTEGRA SALUD S.A.S.

Demandado: ASMET SALUD S.A.S

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que no se dio fiel cumplimiento al motivo por el cual se inadmitió.

En el proveído de 31 de enero de 2023, se le ordenó a la parte demandante para que corrigiera o aportara el poder especial ya que no cumplía con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, donde se debe aportar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección electrónica del demandante, al correo electrónico del abogado Guillermo Pulecio Beltrán, pues del pantallazo allegado obrante a folio 4 del escrito de subsanación no se puede apreciar tal situación de forma clara y concreta.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **DEVOLVER** los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00695-00
Demandantes: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ
Demandados: WILSON EDGARDO DIAZ PARDO y ANTONIO JESUS ARIZA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve ESPERANZA GALVIS MARTINEZ, como endosatario en procuración, contra WILSON EDGARDO DIAZ PARDO y ANTONIO JESUS ARIZA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valor - Letras de cambio No 1 y 2- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 621 a 709 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 íbidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de ESPERANZA GALVIS MARTINEZ identificada con C.C. No 41.754.845, contra WILSON EDGARDO DIAZ PARDO identificado con C.C. No. 13.959.246 y ANTONIO JESUS ARIZA identificado con C.C. 13.747.183 por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2.000.000,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Letra de cambio No 1
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando sea cancelada la obligación correspondiente a la letra de cambio No 1.
3. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Letra de cambio No 2
4. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 7 de noviembre de 2020 y hasta cuando sea cancelada la obligación correspondiente a la letra de cambio N2.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO - Reconocer como endosatario en procuración del extremo demandante al profesional del derecho SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ, identificada con C.C. No. 1.098.773.936 con tarjeta profesional No. 307.182 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00006-00
Demandantes: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA; COOPRODECOL
Demandados: EDGAR ERNESTO BENITEZ RODRIGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA; COOPRODECOL mediante apoderada especial, contra EDGAR ERNESTO BENITEZ RODRIGUEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valor - pagares No 12530, 19043 y 20239 - conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 621 a 709 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA LTDA; COOPRODECOL identificada con Nit 890-206.107-4 , contra EDGAR ERNESTO BENITEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.230.342 por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$8.199.367,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Pagare No 12530.
 - 1.1 SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/Cte. (\$779.531,00), Por concepto de intereses de plazo al 1.05% mensual sobre las cuotas 44 hasta la 59.
 - 1.2 SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$66.817.00) por concepto de seguro desde la cuota 43 hasta la 59.
 - 1.3 UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$1.303.241.00) Por concepto de intereses moratorios de cada una de las cuotas, desde el día siguiente de su pago, liquidados al 80% de la tasa de usura autorizada por la Superfinanciera hasta que se verifique el cumplimiento total de la obligación.
2. TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/Cte. (\$13.867.701,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Pagare No 19043.
 - 2.1 DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$2.067.857,00), Por concepto de intereses de plazo al 1.05% mensual sobre las cuotas 22 hasta la 37.
 - 2.2 SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$379.108.00) por concepto de seguro desde la cuota 22 hasta la 37.
 - 2.3 QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$577.683.00) Por concepto de intereses moratorios de cada una de las cuotas, desde el día siguiente de su pago, liquidados al 80% de la tasa de usura autorizada por la Superfinanciera hasta que se verifique el cumplimiento total de la obligación.
3. DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$17.866.434,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Pagare No 20239.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 CUATRO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$4.004.220,00), Por concepto de intereses de plazo al 1.50% mensual sobre las cuotas 18 hasta la 33.

3.2 QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$513.873.00) por concepto de seguro desde la cuota 18 hasta la 33.

3.3 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATROPESOS M/Cte (\$439.904.00) Por concepto de intereses moratorios de cada una de las cuotas, desde el día siguiente de su pago, liquidados al 80% de la tasa de usura autorizada por la Superfinanciera hasta que se verifique el cumplimiento total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Advirtiéndose que en caso de que la parte demandante decida notificar con un canal digital deberá allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CUARTO - Reconocer como apoderada especial del extremo demandante a la profesional del derecho MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 1.098.706.750, con tarjeta profesional No. 286.762 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Proceso: Ejecutivo 680014003022-2023-00017-00
Demandantes: JOSEFINA LOPEZ BAYONA
Demandados: GLORIA ESPERANZA ARIAS CORDOBA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve JOSEFINA LOPEZ BAYONA, mediante apoderado judicial, contra GLORIA ESPERANZA ARIAS CORDOBA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del títulos valor - Letra de cambio - conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 621 a 709 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de JOSEFINA LOPEZ BAYONA, identificada con C.C No 37.889.058, contra GLORIA ESPERANZA ARIAS CORDOBA identificada con C.C. No. 1.098.612.761 por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. (\$1.554.000,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor Letra de cambio.
2. Por concepto de intereses moratorios del capital anterior desde el 17 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 63.477.553 con tarjeta profesional No. 252.726 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO